

COMUNICADO 012 DEL 08 DE MARZO DE 2021

MEDIANTE LA CUAL SE DA TRÁMITE A UNAS RECLAMACIONES DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO RESOLUCIÓN DE 2021.

Que mediante Resolución 021 del 20 de enero de 2021, modificada por la resolución 0028 del 2021, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, dio apertura a la convocatoria de docentes de Apoyo Pedagógico.

Que mediante Resolución 0039 se modificó el cronograma de convocatoria Afijo el cronograma para la realización de la Convocatoria de docentes de Apoyo Pedagógico

Que mediante Resolución 001 del 7 de enero de 2020, expedida por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, se delega en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones relacionadas con la definición de las novedades administrativas transitorias del personal docente, directivo docente y administrativo de establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

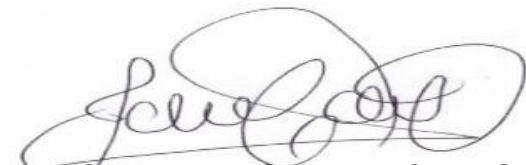
Que mediante Decreto 191 de 30 de abril de 2020, el Gobernador del Departamento de Nariño, adoptó la Planta Temporal y Transitoria, de 33 empleos de personal docente, en el marco de la Educación Inclusiva y la atención de la población con discapacidad, en el año 2020, así mismo, dicho decreto fue prorrogado para la vigencia 2021.

Que teniendo en cuenta que dentro de la Convocatoria se fijó como termino para la presentación de reclamaciones el día 03 de marzo de 2021, que en ese orden se determinó la procedencia de las siguientes reclamaciones:

PETICIÓN	DOCENTE
NAR2021ER005640	OSCAR ANDRES TORRES MOLINA
NAR2021ER005684	DIANA ESMERALDA BASTIDAS CERON
NAR2021ER005686	CARLOS EDUARDO CONTRERAS GRIJALBA

En ese orden y una vez, verificadas las reclamaciones se pudo evidenciar que es procedente realizar modificaciones en cuanto a la corrección de cedula de ciudadanía del señor CARLOS EDUARDO CONTRERAS GRIJALBA, y ha ingresar en el listado de Elegibles al Señor OSCAR ANDRES TORRES MOLINA, a quien una vez realizada la entrevista se ubicara en el puesto correspondiente de la lista de elegibles.

En Cuanto a la reclamación de la docente DIANA ESMERALDA BASTIDAS CERON, se tiene que la misma no fue procedente, por lo tanto, no requiere modificación de su parte los listados publicados.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó: FRANCISCO CHACON VASQUEZ
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED